



**DECRETO NÚMERO 200-30-231  
(24 DE MARZO DE 2020)**

***Por medio del cual se implementa el Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la autorización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (tic) a los funcionarios de la alcaldía del municipio de Sevilla, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones como acción de contención ante el Covid-19***

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1221 de 2008, Ley 1751 de 2015, circular externa 018 del 10 de marzo del 2020 del Ministro de Salud y Protección Social, Ministro del trabajo y director del Departamento Administrativo de la Función pública, Decreto 457 del 22 de marzo del 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud del Artículo 2° de la Constitución Política, corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades; así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 48 superior consagra que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

Que el artículo 49 ídem establece dentro del derecho fundamental a la salud lo siguiente; *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.*

El artículo 313 de la Constitución Política en el inciso 1° dispone que *“En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio (...)*”

Que el propósito de la Ley 1221 de 2008 es el de promover y regular el Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo, autoempleo y como una nueva forma de organización laboral mediante la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones.





**DECRETO NÚMERO 200-30-231  
(24 DE MARZO DE 2020)**

***Por medio del cual se implementa el Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la autorización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (tic) a los funcionarios de la alcaldía del municipio de Sevilla, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones como acción de contención ante el Covid-19”***

Que el Teletrabajo se define como una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación – TIC para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.

Que mediante Circular externa No. 018 del 10 de marzo del 2020, del Ministro de Salud y Protección Social, Ministro del Trabajo y Director del Departamento Administrativo de la Función pública, emitieron las medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo, entre las cuales está la de autorizar el teletrabajo.

Que el Teletrabajo se constituye en una gran estrategia para evitar el contagio y la propagación del coronavirus Covid-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, con fundamento en lo establecido en el título VII y los artículos 489, 591 y 598 de la Ley 9º de 1979, “ Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”, así como los artículos 2.8.8.1.4.3 y 2.8.8.1.4.5 del Decreto 780 del 2016 , “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, expidió la resolución 0000380 de marzo 10 del 2020, mediante la cual adopto medidas preventivas sanitarias en el país, con el objeto de evitar y controlar la propagación del COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Circular externa No. 000011 del 10 de Marzo de 2020, presento recomendaciones para la contención del Coronavirus COVID - 19; estableciendo entre otras medidas preventivas que las aglomeraciones de personas que se presentan en “conciertos, evento deportivos y culturales, actividades religiosas y de culto, centros comerciales, transporte público, terminales de transporte, instituciones educativas, centros de trabajo, entre otros (...)”.

Que a través de la Resolución No. 0000380 del 10 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, adopta medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus covid-19.

Que la Circular Conjunta número 18 de fecha 10 de marzo de 2020, suscrita por el Ministro Salud y protección Social, Ministro de Trabajo y el Director del

**Centro Administrativo Municipal – [www.sevilla-valle.gov.co](http://www.sevilla-valle.gov.co)**





República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023



**DECRETO NÚMERO 200-30-231  
(24 DE MARZO DE 2020)**

***Por medio del cual se implementa el Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la autorización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (tic) a los funcionarios de la alcaldía del municipio de Sevilla, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones como acción de contención ante el Covid-19***

Departamento Administrativo de la Función Pública, fija acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que atendiendo las recomendaciones de la OMS el Ministerio de Salud y la Protección Social a través de la Resolución No.0000385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo, con el fin de contener la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y poder implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución No. 0000407 del 13 de marzo de 2020, "*Por la cual se modifican los numerales 2.4 y 2.6 del artículo 2 de la Resolución No.385 de 20201 por la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional*".

Que dentro de las medidas preventivas frente a la Pandemia de COVID-19 el Gobierno Nacional ha expedido el Decretos No. 411 del 16 de marzo de 2020, "*Por el cual se toman medidas transitorias debido a la emergencia sanitaria relacionada con el COVID-19 con respecto al régimen de zonas francas*", No. 412 del 16 de marzo de 2020, "*Por el cual se dictan normas para la conservación del orden la salud pública y se dictan otras disposiciones*" y No. 417 del 17 de marzo de 2020, "*Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional*".

Que de acuerdo a las autoridades de salud, la Organización Mundial de la Salud, (OMS) y el Ministerio de Salud y Protección Social, existe suficiente evidencia para indicar que el Coronavirus COVID- 19, se trasmite de persona a persona, con sintomatología leve, moderada o severa que puede desencadenar en neumonía grave e incluso la muerte

Que mediante el Decreto No. 420 del 18 de marzo de 2020 se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

Que en el municipio de Sevilla, mediante Decreto No. 200-30-221 del 19 de marzo del 2020, se declaró la situación de calamidad pública y se dictaron otras disposiciones.

Centro Administrativo Municipal – [www.sevilla-valle.gov.co](http://www.sevilla-valle.gov.co)



Calle 51 No. 50 -10 Esquina  
Código Postal 762530



(092) 2196903



[alcalde@sevilla-valle.gov.co](mailto:alcalde@sevilla-valle.gov.co)



**DECRETO NÚMERO 200-30-231  
(24 DE MARZO DE 2020)**

***Por medio del cual se implementa el Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la autorización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (tic) a los funcionarios de la alcaldía del municipio de Sevilla, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones como acción de contención ante el Covid-19”***

Que mediante Decreto No. 200-30-226 del 20 de marzo del 2020, por medio del cual se declaró la Urgencia Manifiesta en el municipio de Sevilla.

Que mediante Decreto 457 del 23 de marzo del 2020, se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del miércoles 25 de marzo, hasta las cero horas del lunes 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que de conformidad con las normas precitadas, es deber de este suscrito mandatario local, cumplir con los mandatos constitucionales y legales, acogiendo las directrices de orden nacional y departamental, con el fin de tomar todas las medidas necesarias para garantizar la salud, la protección, el bienestar y la buena convivencia de todos los habitantes de este municipio.

Que en mérito de lo expuesto.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Implementar el Teletrabajo de conformidad a la Ley 1221 de 2008, para los funcionarios de la Alcaldía municipal a partir de día 26 marzo del 2020, hasta el día 13 de Abril del 2020, a fin de cumplir las funciones propias del cargo por medio digital, siendo el Teletrabajo una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación-TIC para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los Secretarios y Jefes de despacho serán los responsables en concertar de acuerdo a la necesidad del servicio, los empleados que estarán en modalidad de Teletrabajo y los que se requieran en los sitios de trabajo en aras de garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables, en todo caso se tendrá horarios flexibles.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **SUSPENDER**, los servicios al público en ventanilla Única, Motivo por el cual, la administración Municipal pone a disposición de los usuarios y





**DECRETO NÚMERO 200-30-231  
(24 DE MARZO DE 2020)**

***Por medio del cual se implementa el Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la autorización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (tic) a los funcionarios de la alcaldía del municipio de Sevilla, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones como acción de contención ante el Covid-19”***

la comunidad en general los siguientes correos electrónicos institucionales;

DEPENDENCIA U OFICINA	CORREO ELECTRÓNICO
Despacho	<a href="mailto:alcalde@sevilla-valle.gov.co">alcalde@sevilla-valle.gov.co</a>
Ventanilla Única	<a href="mailto:alcaldia@sevilla-valle.gov.co">alcaldia@sevilla-valle.gov.co</a>
Secretaria de Hacienda	<a href="mailto:hacienda@sevilla-valle.gov.co">hacienda@sevilla-valle.gov.co</a>
Secretaria de Salud	<a href="mailto:salud@sevilla.gov.co">salud@sevilla.gov.co</a>
Secretaria de Transito e Infraestructura	<a href="mailto:transito@sevilla-valle.gov.co">transito@sevilla-valle.gov.co</a> <a href="mailto:infraestructura@sevilla-valle.gov.co">infraestructura@sevilla-valle.gov.co</a>
Secretaria Desarrollo Institucional y Bienestar Social	<a href="mailto:institucional@sevilla-valle.gov.co">institucional@sevilla-valle.gov.co</a>
Secretaria de Gobierno	<a href="mailto:gobierno@sevilla-valle.gov.co">gobierno@sevilla-valle.gov.co</a>
Comisaria de Familia	<a href="mailto:comisaria@sevilla-valle.gov.co">comisaria@sevilla-valle.gov.co</a>
Oficina Asesora Juridica	<a href="mailto:juridica@sevilla-valle.gov.co">juridica@sevilla-valle.gov.co</a>
Oficina Asesora de Planeación	<a href="mailto:planeacion@sevilla-valle.gov.co">planeacion@sevilla-valle.gov.co</a>
Oficina de Control Interno	<a href="mailto:controlinterno@sevilla-valle.gov.co">controlinterno@sevilla-valle.gov.co</a>

**ARTÍCULO TERCERO: SUSPENDER LOS TÉRMINOS PROCESALES** a partir del 26 de marzo hasta el día 13 de abril de 2020, susceptible de prórroga, comprendiendo ésta determinación los siguientes procesos de carácter administrativo; **sancionatorios, disciplinarios, conciliaciones extrajudiciales, mediaciones, procesos verbales abreviados, PARD, PQRSD, los términos de la gestión de cobro coactivo y de los acuerdos de pago de los procesos adelantados a los contribuyentes de impuesto predial unificado, impuesto de industria y comercio, multas de tránsito y policivas** y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el computo de términos por parte de las Dependencias que conforman las Administración Municipal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior, sin perjuicio que se puedan atender denuncias, peticiones, consultas, actos urgentes, restablecimientos o verificación de derechos, dentro del término de suspensión, así como de la continuidad en el desempeño de las funciones por parte de los funcionarios de la entidad, con prevalencia de la utilización de los canales electrónicos, indicados en el artículo segundo del presente Decreto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad o finalización de esta medida, toda vez que la misma puede ser susceptible de prórroga de acuerdo con las directrices del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.





**DECRETO NÚMERO 200-30-231  
(24 DE MARZO DE 2020)**

***Por medio del cual se implementa el Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la autorización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (tic) a los funcionarios de la alcaldía del municipio de Sevilla, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones como acción de contención ante el Covid-19***

**PARÁGRAFO TERCERO:** La suspensión de términos implica la suspensión de los términos de caducidad y prescripción en los diferentes procesos que adelantan las dependencias de la Administración Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Autorizar al equipo técnico responsable de la construcción del Plan de Desarrollo Territorial y al equipo de gobierno de la administración municipal acoger los lineamientos establecidos en la circular externa CIR 2020-21-DMI-1000, suscrita por el Ministerio del Interior, con relación adoptar alternativas de socialización y participación de la ciudadanía, utilizando las herramientas tecnológicas y digitales en aras de garantizar la participación social y comunitaria en la formulación del Plan de Desarrollo Territorial “Avancemos Juntos 2020-2023”.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Sevilla, Valle, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del 2020.

**RUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN**  
Alcalde Municipal

*Proyecto: Abog. Claudia Patricia Arias Agudelo - Profesional Especializado.  
Revisó: Dr. Albeiro Márquez Lozano - Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Aprobó: Dr. Jorge Augusto Palacio Garzón - Alcalde Municipal 2020-2023.*